



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N° 15 -C.P./2006

SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO 1ER. SEMESTRE/2006

Para la determinación del S.A.C. 1er. Semestre/2006, los Organismos Liquidadores deberán proceder de la siguiente manera:

- *Deberá considerarse el equivalente al 50% de la Mejor Remuneración normal y habitual mensual sujeta a Aportes y Contribuciones de Ley del 1er. Semestre, debiéndose adicionar a dicho valor, el que surja del 50% de la aplicación del Decreto N° 1370-H-2004.*
- *La aplicación de lo dispuesto precedentemente deberá liquidarse en su totalidad cuando el agente haya cumplimentado con la prestación efectiva de servicios durante todo el 1er. Semestre del presente ejercicio, caso contrario, deberá liquidarse en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado durante dicho Semestre.*
- *Lo dispuesto se instrumentó mediante el Decreto N° 5692-H-06, se aplica por única vez y se imputará a la siguiente Partida:
1-1-2-197 – ADICIONAL NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE –
DECRETO N° 5692-H-06 –*
- *El Suplemento tiene el carácter de No Remunerativo y No Bonificable y resulta ser una Suma no sujeta a los Aportes y Contribuciones de Ley.*

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Junio de 2006.-

hev.



[Signature]
C.P.N. MIGUEL ANGEL LASQUERA
Contador de la Provincia